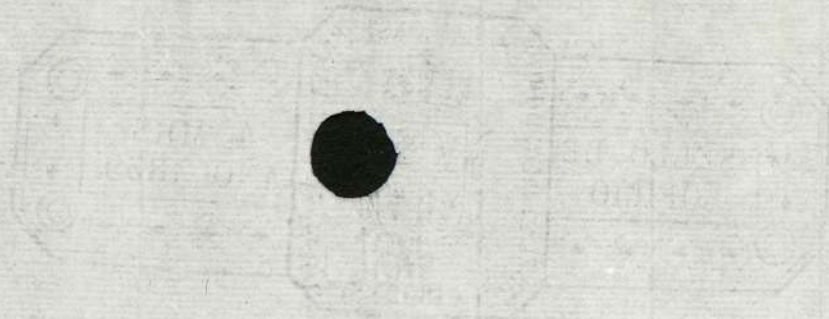


071

MIL 1858

1^a 6-12

1^a 6-12



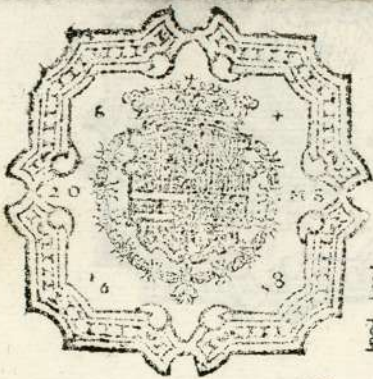


Para despachos de oficio des nra

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIE
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**



El Ayuntamiento de Madrid



Veintemaraueolis

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
ENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Doña Mariana de Arnedo Viuda de don Jeronimo Pallen
 del Ayuntamiento de la Reyna. La due que preudio
 alquilar el quarto principal de sus casas y estan frontero de las
 cocinas de las monjas del Duq. de Uzeda, y hauiendo mucho p.
 el, no quiron en bar en el ser que se fabrica en de nuevo
 dos aposentos vifos que amanzaban ruina. El Joan de cubi-
 do Cau.º del habit de Cabarra y secret.º de Rey rido.º se alqui-
 lo concediua de que se la baten y daria el dinno nuev.º de ello
 y despues se pagase de los alquileres. Como constara por sus.
 El Arrendam.º fue en 14 de Mayo de 1658 ante Joan
 de Pincha es.º = Joan Veloso maestro de obras pidio la
 planta a Villarreal y se la promiso con gel dho Veloso
 hauiendo crado ofisial mando derribar los dhos aposentos
 que estaban encima de una caualleriza y dos cocinas que
 quedan en summo ser sin aber derribado firmen alguno
 y se de fabricar sobre una viga grande y esta encima de dhas
 Cau.º y cocinas y dho estaban amanzando ruina constara
 por los mismos materiales que sean derribados = y por
 auto de V.ª esta embargada la obra desde 12 de fe-
 bru de junio =
 A V.ª supp.ª se sirba de hazer la rmd de mandar se proci-
 ga pide sust.ª =

doña mariana
de Arnedo

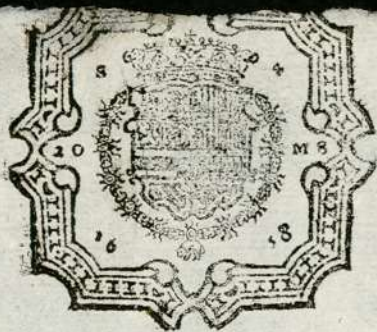
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
DADO EN LA CIUDAD DE MADRID A VEINTIUNOS
DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Guillermo de Aguirre

Don Juan de ...



Veintemercués

SELLO QVARTO, VEINTE MAR
RAVEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Jean Velto maestro de obras y alarife desta villa de M.
Digo que derribe dos aposentos viuos que estaban amenaçan
do una que estaban en cima de una caalleria y dos
cochinos que estan labrados hasta al alto del quarto prin
cipal que estan alquilados a Juan de crebada desde
15 de Mayo de 1658. y la obra se ha de fazer
sin quitar, ni dar sitio alguno a la villa = y por
auto de V. M. esta embargada la obra desde 12
de Junio =

A V. M. sup. se sirva de mandar aliar el dho embargo
y dar me licencia para que se haga la obra pida falta
Juan de crebada

En virtud de la Real Cedula de 12 de Junio de 1658. se sirva de mandar aliar el dho embargo y dar me licencia para que se haga la obra pida falta Juan de crebada

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
REUNIDO EN CONCEJO
EL DIA VEINTIUNA DE ABRIL DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or agreement.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' followed by a flourish.]



Uelure marauois

**SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCI.
ENTOS Y CINQ. VENTA Y OCHO.**

El P^{do} D. Manuel de Venauides offorís poseedor de las casas
Principales que por fin y muerte de Lorenzo de Venauides offorís heredero
Nero de la orden de san tiago quedaron en esta villa en la calle
de baja de san sabador a Santa Maria = En la mejor forma
que aya Lugar de derecho. panyos ante N.º y digo que sea
siendo como salen las dhas. casas a la Calle de las Monjas
del Duque de Naxos. donde con otras casas viejas de Don
Peronimo Guillen del Aquila y teniendo el sitio a tirantes
con ellas. Se sirviera por la Junta de poligamia mandada setina
se fodel. desde las casas que estan en la Esquina frontero del
dho. convento a la casa de la Esquina que linda con los
mias. y se cortasse y en Execucion de ello. recorte el pedazo.
y tro a las dhas. mis casas de santo las dhas. casillas viejas
En la forma que entonçe estauan para cortarlas. en la misma con-
formidad = Levantó los dho. años pasados. D. Peronimo;
Guillen del Aquila de la noche al amanana puros en la Esquina
de las dhas. casillas unos sillares baueridos sacados Limientos.
securtamente y sobre ellos una biga. y maderos que tenia labra-
dos. como de muy nspecion. de vista de dho. fontana y yo.
Jostes de Venuscan = Jassa. tiene labrada maderaga
va levantar. sobre el dho. fudo. obranueva. en penjuicio.
mis y de mis casas y contra el auto de poligamia en que manda
non cortar unas y otras. de santo. La Comonada que tienen
con lo que se dice de mis casas y de otras. de la corte y para
ofacion de praxas dhaos por una causa N.º mandó se embar-

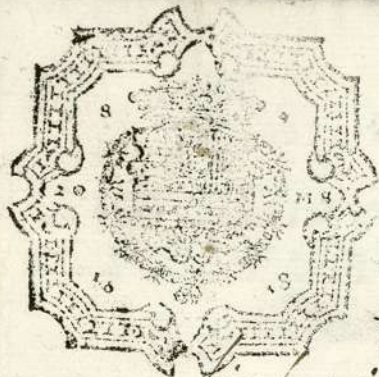
170

para la obra = La obra cobrense ami usuria q' se cobra
 de Ojiza estavan muy breves y quando querria alquilarlas se
 quiselabraren enjuna de ellas una pieza con cuya condicion
 dije las amando el Juan de Craxido secretario de su Magestad
 Har del Avito de Salatrava pretende se alze el dho embargo
 y solde. Licencia a Juan Velozis Maestro de dicha obra
 para que la haga. = Portante haciendo embargo contra
 dize en forma. al dho de embargo q' se pretende. y para
 ello encargo que se denunciasen de nueva obra a su
 pid^o y sup^o mande. en su conformidad del auto de poliza
 de Corte. ~~La obra~~ a los dho de obra fava como se fortaron
 las mias. o se mude licencia para q' se faga al yonal
 Conde Estavan. con las del dho D. Ferrnino del Aquila que
 posee el Mariana de Arnedo Viuda del su dho acuy aynda
 cia se haze la obra. y pretende el dho embargo. y que para ello
 se vean los alarifes q' se fueren señalados. que se publicia q'
 pid^o se faga y para ello se faga en forma

Marmoles
 Enruides

Mr. Acordado y cho de su Magestad de su Magestad
 ocho años se fugaron. En el ayuntamiento de esta Villa. los señores
 Corregidores Mr. Camoes. con sus hijos entretanto. a fuer de
 que el dho dia hizieron a diligencia e
 Acuerdo. Acordado que mas petition y quistan de la casa
 de dona Mariana de Arnedo. se remota n. a su hijo
 D. Juan de Arnedo. Gran Senor de la casa
 D. Juan de Arnedo Senor de la casa

Mandamos al Jefe de la villa de 12 de junio
 deste año y el embargo y demas autos que con el se hicieron y sean



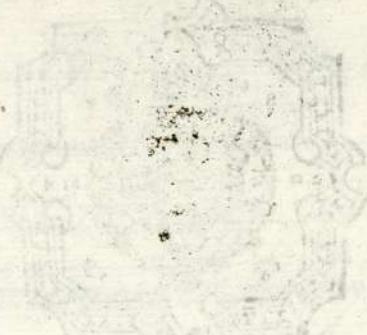
Para despachos de oficio de oficio

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y OCHO.

Bien las peticiones que contiene el acuerdo antecedente de Madrid, la dña
de D^a Mariana de Harnedo, la otra de Juan Velasco, alirife desta villa
y la otra del licenciado Dⁿ Manuel de Venauides osorio seremié
todo a Joseph de Villa Real Maestro mayor de las obras de Madrid
para que reconociendo el sitio y obra que se cita le ponga en planta por
los diuisiones siguientes = El primero tirando cordel apañado con el
edificio lindero de las casas que fueron de Dⁿ Fran. de Alfaro, hasta
la parte nueva de la dña D^a Mariana de Harnedo para que se se
pan quantos son los pies superficiales que resultan del dho cordel afuera
= El segundo Diuision tirando cordel atir antes recta con el edificio
nuevo de la dña D^a Mariana de Harnedo para que se sepan quantos
pies superficiales se binieran a Cortar del sitio bixco para que venga
su labor recta con la labor de la parte nueva = El tercero Diuision
tirando cordel desde la esquina del sitio nuevo de la dña D^a Maria
na de Harnedo hasta la parte medianera del dho Dⁿ Manuel
de Venauides osorio en sesgo y cortauon de modo que aunque cau
se codillo no haga rincon en lo publico para que se sepa que pies se
berdrian a Cortar por esta biaz que juntamente el dho Maestro
mayor si huuiere otros Diuisiones para Diuurrir y elegir los pon
ga en planta informando sobre los incouenientes que entodo ocu
rrieren quales seran menores a las partes y al ornato publico y
que esto sea con toda breuedad, en Madrid a D^o de Julio de 1658

Joseph de Villa Real

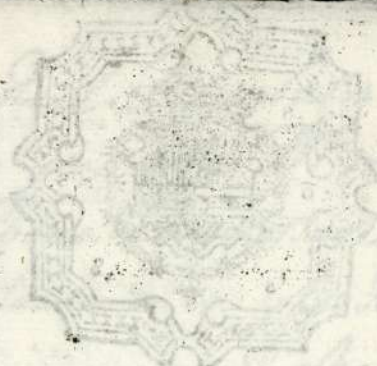
REPUBLICA DE MADRID Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or seal, possibly 'Pedro de ...']

Para el efecto de este...



DE LOS REYES CATÓLICOS
Y SEÑORES DE LOS REYNOS DE
Y OCHO

Don Juan de Herrera... que en la calle...
quiere ser de esta forma siguiente:

de el primer... por la me...
... Don Juan de Herrera...
... de las castas que fueren...
... que han estado en la plaza...
... el cual es...
... que no contiene...
... de la Plaza...

de el segundo... el cual es...
... de la Plaza...
... que ha estado...
... el cual es...
... que no contiene...
... de la Plaza...

de el tercero... el cual es...
... de la Plaza...
... que ha estado...
... el cual es...
... que no contiene...
... de la Plaza...



✠
Para despachos de oficio resmas

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

Relacion echa por Joseph de Villa Real Para Lain Relifien
de la casa que se achó de los sitios y las de D.ª Mariana
de Arnedo y las de don Manuel de Benabides Ossorio = y las
calle que llaman del convento del sacramento y los Resaltos
Pinones y los diltos que aien las casas que ayendi cha calle
que todo se de clava en la forma siguiente =

Y el primer disinio que se me mandado haer por la me-
moría que me dió el Sr. Don Juan de Agía que es
tapuesta en los autos del pleyto, es que se tire cor del dave
cho pañeando con la fachada de las casas que fueron
de don Juan de Alfaro que basen al ad en la planta
desde la letra A asta la B. y tirando el cor del enes
ta forma bien en agudas de Pinon ocho pies y medio
que es desde la B. asta la C. Con que parece que para que
darse el mismo Pinon que yo se tiene que no conviene
executar de esta manera =

Y el segundo disinio es tirando el cor del ala tirante
de la casa nueva de D.ª Mariana de Arnedo para abas que
tanto Pinon bien en agudas en la parte adonde yo esta
que bien es desde la letra A. asta la D. y son siete
pies con que tampoco parece conveniente el que se exe-
cute este modo pues siempre bien en agudas Pinon

Y el tercer disinio es que se tire linea recta desde la
esquina de la casa nueva de Doña Mariana de Ar-
nedo asta el dillo que viene a hacer con la me-
diavía de don Manuel de Benabides de manera
que no quede Pinon aunque quede la tirante
con los diltos que es mucho mejor que rrincones

y biniendo el dicho as del talina que es talina
ta en la planta de la letra A. a la letra C. y
en esta forma parece que he podido decir y a
bralas las cosas de los lados quedara con la may
policia que en el recetado se quedara = y por
ciendome que alacuna de Dona Mariana de
nido se les que muy grandes juicio y de las comodida
por no tener otro sitio ni por recomoda adonde se
Lacochuay caballeria Siendo V. S. se ha de sepa
afuerzas de negocio en que se partiese la d. fern
guay de la letra A. a la letra C. que es la
de la letra que se parte de la letra y que parte
La linea de la ciudad de Mariana de no nido. Pa
otras de diez pies y mas continuando con su fachada
y biniendo cabiendo cabiendo en el talen
de la ciudad de Don Manuel de la ciudad de Cong
no biniendo de la ciudad de la ciudad de la
cabida de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
los e cosas que se parte de la ciudad de la ciudad de la
es de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
Alacion de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
dianzas de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
en la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la

Joseph de la Cruz
D.



Para el pacho de oficio de los

**SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y OCHO.**

Señor Haciendo V.ª en 28 de Junio deste año. Remitido me informar en la pretension de Doña Mariana de Harnedo y opinion de la parte que se referira no puedo escusar para mejor inteligencia decir a V.ª por notorio que quando se empeco a executar poner en publico y ornato la calle en que esta el monesterio de Monjas de el Sacramento que tambien se llama de el Duque de Naxa se Cortaron algunas Casas para fa mejor disposicion entre las quales se corto la de Don Francisco de Alfaro que hace testero aca de la Maria y baxada de la puerta de la Vega y tambien de lantera ala calle mayor y ala del Sacramento por donde quedo tirado cordel con el pario de aquella parte asta la casa de herederos o subarrendos de D.º Don.º de la canal alcalde que fue de corte en cuya linea se vino despues alabrar la parte de la casa nueva que ay posee D.ª Mariana de Harnedo, y haviendosseme cometido el tirar cordel a aquella labor y siendo debido y forzoso que fuese con el cordel que antes se havia tirado en mala y nformado en su perjuicio sin mi intervencion permitio relabrarse mas afuera de el cordel antiguo quedando Rincon hacia la parte de Alfaro en otro pedazo de casa vieja de Don Jeronimo del Aguila marido de D.ª Mariana de Harnedo el qual quiriendo despues labrar esta parte y haviendo empecado a hacerlo se le embargo para que fuese como Conviniese y que se escusare el Rincon por los inconvenientes que resultaban de el aque se opusio Don Fern.º metiendo con celeridad y recato unos sillares de piedra con pretexto de reparo cesando en proseguir porque no se le cortare a quel sitio hasta agora que para labrarle se ha derruido excepto los sillares de piedra que se mantienen por que en aquel estado se embargo el derruido y obra para que con la baxe y Resoluiere lo que Conviniese, y en esta razon. Joseph de Villa R.º maestro mayor de las obras de V.ª de Tineo en la traca que se vera con este y nforme de quatro cortes. El primero cortando por el cordel antiguo de pario y tirantes de la casa de D.º Don.º de Alfaro de que resulta perdida en el sitio por quedar poco para la disposicion de la obra y el Rincon que aunque se aparta de la casa de Don Manuel de Penabaz se bien cae a or en su parte nueva de el de la dha D.ª Mariana de Harnedo como ha señalado de Naxos colores Amarillo y Carmesii = El segundo cordel a tirantes recta con el edificio nuevo de la dha D.ª Mariana de Harnedo en que no se Conviniese el fin de quitarse

dho Rincon = El tercero cordel de la esquina de la parte de la nueva
 de la dha O^a Mariana hasta la Casa de Don Manuel de Menaiudes en
 reigo y cartauon como ba señalado de color amariilla y se escussa el Rincon
 quedando mas sitio que en el primer diuision = El quarto cordel tirandole
 libres veinte pies contados desde la parte nueva en reigo y Cartauon asta la
 parte del dho. Don Manuel de Menaiudes como ba señalado con una
 linea en la color amariilla de que resulta quedar sin Rincon y con dispo
 sicion en lo que se ha de labrar. para dos cocheras y cauallerica y en una
 sala y Yeteete competentes en mas aumentos de la casa nueva de la dha O^a Ma
 riana de Alarnedo, y no haviendosse podido disponer otros diuisiones q^{ta} eli
 xira el que Conuenca sin perjuicio de Don Manuel de Menaiudes que se
 ha mostrado parte en este negocio para que ingru Justicia como le combenga =
 Madrid y Julio 24 de 1658

Don Pedro Sagrado

en Madrid a once dias de mill y seis y sin q^{ta} y ocho p^{ta}
 efecto de concordar la d^{ta} sentencia de sacor de la m^{ta} m^{ta}
 de sacosa y tubo en Man y Josef du^a de los y hi de los
 y abriendose conferido con d^{ta} Mariana de Alarnedo la
 conbenencia que tendria en que se hiziese el suar de
 medio que contiene mi informe y el de Josef de
 y de permitio su d^{ta} determinacion as a de hi de los
 el cual queda de acordar lo y deui de la d^{ta} m^{ta}
 ay h^{ta} de sac de ag^{ta} en cuya ex^{ta} como alorife
 y maestro que adiaur la obra y de con sentir
 de la Mariana de Alarnedo de d^{ta} de Ferradarian
 sus voluntades de la d^{ta} m^{ta} de d^{ta} y de
 fino y que yfirmaria, que en que lo tubiese
 por su y^a que comete de d^{ta} hi de los ofi
 me yfirmo = de los de los = de los = que

Don Pedro Sagrado Juan de los

Este documento es de propiedad de

SEÑOR DON JUAN DE MIER
Y SU ESCUELA Y CINCO VENTA
Y CINCO



Handwritten notes in a cursive script along the left margin, including fragments like 'n', 'n', 'a', 'ra', 'oo', 'a', 'ie', 'e', 'u', 'o', 'p', 'a', 'p', 'le', 'p', 'ion', 'fe', 'n', 'ian', 'di', 'se', 'fi', 'que', and a large flourish at the bottom.

Faint handwritten text at the top of the page.



Faint handwritten text in the middle section of the page.

Faint handwritten text at the bottom of the page.

Sitio y Casas que fueron de Don
Francisco de Alfaro,

Sitio y casas de Don Manuel de Benabides Ossorio



Sitio de Mis^a D^a Mariana de Arnedo

Sitio y casa nueva de Mis^a D^a Mariana de Arnedo

Sitio del Marques de
Canete

Calle que llaman del Convento del Sacramento,

10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Sitio y cocheras del convento del Sacramento,
Ayuntamiento de Madrid

En Madrid a doce de agosto de 1711
Se juntaron en el Ayuntamiento
de esta Villa los señores Corregidor y Regente de la
Cuerpo que el dicho día hicieron ayuntamiento siguiente

Acuerdo

En este ayuntamiento abriendo dicho Jefe portero de la que
llamado a todos los caballeros Regidores que ayenta
para tratar y resolver sobre la parte de sitio que pretende
brar Dona Mariana de Arnedo en la Calle de la Merced
por el Sacramento que llaman el duque de Uceda y otros
lo que ynforme el Señor Don Juan de Sagia Comisario de
este negocio que dicho ynforme esta en los autos - Sea
lo que la dicha Dona Mariana de Arnedo libre dicho si
dio en la forma que por el quanto Cordel parece de la plan-
ta y como se contiene en el parecer formado de el Señor Don
Juan de Sagia y Juan Beloso alarife desta Villa sin perju-
cio de ningun tercero y en que si se cortare a algunos
pues esta villa se los pague a como batiere yn supp al
Señor Corregidor reserva de mandar con esto alear lo en
bargos echos a su instancia - Don Joseph Martinez

Laquel del Libro del Ayuntamiento

Joseph Martinez

Don Joseph Martinez



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

Yo Luis de Puerto Maheda ^{no} al de nro
señor Per. de la Villa de Madrid que asisto en el oficio
de Nro. de Burgos ^{no} de numero de ella = Fextipos 2
do y fee que ante mi como testerauario. N. P. Sr. Dn. Pedro
Cabrero de la Consejo su Prmo de la Santa Inq^{ta}
Inquiricion otorga una declaracion que N. P. Dn. Marcelo
Loman de Ortega S. que fue de su M^g y de j^{do} de la
Villa en conformidad de una clausula de su cobdicho que
otorga ante el dho Sr. de Burgos en ser de Diez de
ano de mill^o y sesenta y tres. Algunas cosas que se
le otorgaron para que se guardasen y cumplieren en la
forma que el dho Sr. Dn. Marcelo ordeno por una de
sus declaraciones de su de dia de declaracion en fe de
el presente mes de mayo en la qual ay en clausula
de tenor siguiente

Clausula
Declaro que la Villa de Madrid Meman de
cuídase del adereco del Camiño de San Bernar di nro
desde la Puerta de San Joachon a la Sagrera de la
Iglesia de San Bernar di nro. La Sube con Bar. de ^{me} M^g
que lo aura de dar Mañica de Puerto en forma con
quiso y bendegueria las charcas que estavan a la esgrima
de San Joachon del Mañ. de noche seauran de ser
plenas y Mañicas y por todo lo que en d^{ta} d^{ta}
Ducado, que dando todo el Camiño igualado a toda
Ayuntamiento de Madrid

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The content is mostly illegible due to the angle and fading of the ink.

Handwritten text in Spanish, continuing from the top page. The text is written in a cursive script and is mirrored across the page. The content is mostly illegible due to the angle and fading of the ink.

[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, including numbers and illegible words.]

